

Modificación o Reestructuración de Crédito

Términos y Condiciones

Banco Caja Social lo invita a conocer la información sobre los términos y condiciones para acceder a **ofertas preaprobadas de traslado de cuotas al final del crédito**, bajo la condición de Modificación o Reestructuración:

Modificación

- Su crédito quedará al día una vez aplicadas las nuevas condiciones.
- La aplicación de la oferta implica:
 - Mantener el plazo y valor de la cuota.
 - Genera reducción en la tasa de interés a partir de la siguiente facturación.
 - Los valores vencidos no cancelados se trasladan y acumulan en la última cuota del crédito, lo que indica un mayor valor a cancelar al finalizar el crédito.
 - Los conceptos vencidos trasladados a la última cuota del crédito diferentes a capital no generan cobro de intereses adicionales.
- El Banco, en cumplimiento de la **Circular Básica Contable y Financiera** de la Superintendencia Financiera de Colombia, establece que, debe realizar un seguimiento a su comportamiento de pago, donde debe reflejarse en pagos regulares y efectivos a capital e intereses por parte del deudor en un período ininterrumpido de 9 meses para microcrédito y 12 meses para las demás modalidades. Una vez pasado este tiempo podrá salir de este monitoreo.
- Una vez aplicada esta negociación¹, si el crédito alcanza una mora superior a **30 días** durante el tiempo de seguimiento, será marcado **como reestructurado**, lo cual se verá reflejado en el reporte en centrales de información crediticia.
- Si cuenta con productos rotativos o tarjetas de crédito, estos se bloquearán temporalmente durante el tiempo de seguimiento.

¹ Se entiende negociación, en el contexto de una Modificación, el acuerdo entre el deudor y el Banco, que tiene como objeto cambiar las condiciones financieras inicialmente pactadas. Las Modificaciones buscan acompañar a los clientes de una manera preventiva ante una situación potencial o real de deterioro en su capacidad de pago, esta afectación debe ser de tipo coyuntural

Reestructuración:

- Su crédito quedará al día una vez aplicadas las nuevas condiciones.
- La aplicación de la oferta implica:
 - Mantener el plazo y valor de la cuota.
 - Genera reducción en la tasa de interés a partir de la siguiente facturación.
 - Los valores vencidos no cancelados se trasladan y acumulan en la última cuota del crédito, lo que indica un mayor valor a cancelar al finalizar el crédito.
 - Los conceptos vencidos trasladados a la última cuota del crédito diferentes a capital no generan cobro de intereses.
- El Banco, en cumplimiento de la [Circular Básica Contable y Financiera](#) de la Superintendencia Financiera de Colombia, establece que, si es aprobada la negociación², usted tendrá una marcación en centrales de información crediticia como reestructurado, lo que quiere decir que llegó a un acuerdo con su deuda.
- Su calificación no cambia, será la misma que viene manejando. Sin embargo, si usted como deudor mantiene un buen hábito de pago por 6 meses ininterrumpidos, podrá asignar gradualmente una calificación de menor riesgo e incluso podrá eliminar la marca de reestructurado, sí y solo sí, efectúa pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un periodo ininterrumpido, dependiendo del tipo de crédito, así:
 - Créditos de Consumo, Comercial e Hipotecario -> 24 meses
 - Microcréditos -> 12 meses
- Una vez aplicada esta negociación, llegará a incumplir el pago del crédito bajo las nuevas condiciones presentado mora, de acuerdo con el tipo de producto, se marcará como Incumplido³ en las centrales de información crediticia y se podrá asignar una calificación de mayor riesgo ante los operadores de información.
- Las demás condiciones que no son objeto de cambio por medio de la presente negociación se mantendrán y continuarán conforme a lo pactado inicialmente en el pagaré.
- La negociación no implica la novación de su obligación actual con el Banco. Es decir, no es la creación de un nuevo crédito o la sustitución de una nueva obligación.

² Se entiende negociación, en el contexto de una Reestructuración, cualquier mecanismo excepcional, instrumentado mediante la celebración y/o ejecución de cualquier negocio jurídico, que tiene por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real deterioro de su capacidad de pago. El Banco podrá eliminar la condición de reestructurado cuando el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por el plazo establecido por las normas legales de la Superintendencia Financiera (Circular Externa 016) según la modalidad de cada producto.

³ Se entiende por incumplimiento, el evento en el que una operación de crédito cumpla por lo menos con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Créditos comerciales que se encuentren en mora igual o superior a 150 días, o que siendo reestructurados incurran en mora igual o superior a 60 días.
- b. Créditos de consumo que se encuentren en mora igual o superior a 90 días, o que siendo reestructurados incurran en mora igual o superior a 60 días.
- c. Créditos de vivienda que se encuentren en mora igual o superior a 180 días.
- d. Microcréditos que se encuentren en mora igual o superior a 30 días.